



CIRCULAR

No. CR-20240138

Bogotá, 22 de octubre de 2024

PARA: Capitanías de Puerto - Gente de mar – Armadores – Empresas de transporte marítimo – Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento

ASUNTO: Adopción de Enmiendas al Convenio STCW/78 (Enmendado)

Teniendo en cuenta que con la Ley 35 del 23/03/1981 el Estado Colombiano aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar, firmado en Londres el 7 de julio de 1978 y que el Artículo XII del Convenio establece el procedimiento de elaboración y adopción de Enmiendas para este instrumento internacional; se informa que con la Resolución 0847-2024 MD-DIMAR-GRUCOG del 30 de agosto de 2024 y la Resolución 0848-2024 MD-DIMAR-GRUCOG del 30 de agosto de 2024 se acogen en el ámbito nacional, las siguientes resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, así:

RESOLUCIÓN 0847-2024 MD-DIMAR-GRUCOG DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

Resolución MSC.67 (68), del 04 de junio de 1997, en vigor desde el 01 enero de 1999.
Resolución MSC.78 (70), del 09 de diciembre de 1998, en vigor desde el 01 enero de 2003.
Resolución MSC.156 (78) del 20 de mayo de 2004, en vigor desde el 01 julio de 2006.
Resolución MSC.180 (79) del 09 de diciembre de 2004, en vigor desde el 01 julio de 2006.
Resolución MSC.209 (81) del 18 de mayo de 2006, en vigor desde el 01 enero de 2008.
Resolución MSC.374 (93) del 22 de mayo de 2014, en vigor desde el 01 enero de 2016.
Resolución MSC.397 (95) del 11 de junio de 2015, en vigor desde el 01 enero de 2017.
Resolución MSC.417 (97) del 25 de noviembre de 2016, en vigor desde el 01 julio de 2018.
Resolución MSC.487 (103) del 13 de mayo de 2021, en vigor desde el 01 enero de 2023.
Resolución MSC.541 (107) del 08 de junio de 2023, en vigor desde el 01 enero de 2025

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
 Comutador (+57) 601 220 0490. - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se ingresó a través de https://servicios.dimar.mil.co/consultas/consultasemlinea

Documento firmado digitalmente



jNfK YxPH 05tE r8ZL TfFu ODos 430=



RESOLUCIÓN 0848-2024 MD-DIMAR-GRUCOG DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

Resolución MSC 21(59) del 27 de mayo de 1981, en vigor desde el 1 de diciembre de 1992.

Resolución MSC.33 (63) del 23 de mayo de 1994, en vigor desde el 01 enero de 1996.

Resolución MSC.66 (68), del 4 de junio de 1997, en vigor desde el 01 enero de 1999.

Resolución MSC.203 (81) del 18 de mayo de 2006, en vigor desde el 01 enero de 2008.

Resolución MSC.373 (93) del 22 de mayo de 2014, en vigor desde el 01 enero de 2016.

Resolución MSC.396 (95) del 11 de junio de 2015, en vigor desde el 01 enero de 2017.

Resolución MSC.416 (97) del 25 de noviembre de 2016, en vigor desde el 01 julio de 2018.

Resolución MSC.486 (103) del 13 de mayo de 2021, en vigor desde el 01 enero de 2023

Resolución MSC.540 (107) del 08 de junio de 2023, en vigor desde el 01 enero de 2025

Vale resaltar que dichas Resoluciones contienen modificaciones al Convenio STCW y al I Código para la formación, titulación y guardia de la gente de mar.

Las Resoluciones 0847-2024 y 0848-2024 MD-DIMAR-GRUCOG del 30 de agosto de 2024 pueden ser consultadas a través del Portal Marítimo Colombiano y las Resoluciones emitidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional se acceden a través de la página IMODOCS.

Atentamente,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Subdirector de Marina Mercante (E)